

Haba, Enrique Pedro

¿CUÁL DE LA “REALIDAD” DEL DERECHO?

(Claves para des-encantar las storytelling de la teoría del derecho)

9789564076225

Índice

PARTE PRIMERA

¿Qué ES» realidad «JURÍDICA?

(También sobre la evasión argumentativa hacia una generalidad indiscriminada y de cómo «probar» en Teoría del Derecho).....

0. Palabras liminares
1. Pensamiento jurídico y »realidades« jurídicas (¿»salir, o no, del mosquitero realismo jurídico vs. normativismo jurídico
- I. ¿A qué se le llama realidad?
2. ¿Hasta dónde, y cómo, podemos conocer lo real? (la »caja negra«).....
3. La existencia objetiva del mundo «exterior» es indudable, e indudada, aunque indemostrable
4. Tres tipos de »realidad «en presentaciones lingüísticas.....
5. ¿Cómo se argumenta acerca de qué es o pueda ser «real»?
6. Por qué resultan irrefutables las «realidades» que son apenas semánticas.....
7. Función de las teorías en el pensamiento realista (y «el principio de realidad»).....
8. Escapatoria hacia una generalidad indiscriminada
9. Diferencia clave entre teorizaciones supraempíricas y las aproximaciones teóricas realistas: «testabilidad» (precisión/empiricidad)
10. Lo que no requiere ser respaldado con pruebas
11. Cuándo, y cómo, hace falta presentar pruebas de que lo aseverado es «real»; y la relación con sus auditorios. [Al margen: la tentación de someterse a ritualias metodologistas].....

- II. ¿En qué consiste la «realidad» jurídica?
- 12. Los modos de ver qué sea «realidad» en cuanto al derecho (especialmente: normativismo jurídico y funciones como tecnología social discursiva)
- 13. Hasta en el propio plano semántico, las corrientes dominantes en la actual Teoría del Derecho pergeñan una «realidad» esencialmente reduccionista y escapista (...más vale no meneallo).....
- 14. ¿Es falso que esas corrientes doctrinarias hacen abstracción de las realidades jurídicas?
- 15. ¿En qué suerte de «pruebas» se basan los estudios doctrinarios sobre derecho? (posibilidades de falsación).....
- 16. A modo de recapitulación general.....

- III. Complemento: ¿Novelas de conceptos o una tecnología social?
- 17. Generalidades
- 18. Fenómenos de «bipartición» en las mentes humanas
- 19. Las «novelas de conceptos» teoréticas
- 20. Las iusnovelaciones se autoconfinan, de hecho, a desplegar unas elucidaciones semánticas (estas hacen abstracción de las dimensiones dis-pragmáticas – si las hay – de las tramas conceptuales presentadas así)
- 21. Cuándo hace falta ofrecer pruebas (y cuáles) sobre si los símbolos conceptuales manejados son o no son engañosos
- 22. Esas novelaciones vienen a ser unas «storytelling»; su naturaleza parateológica; vinculación con la falacia intelectualista y metodologismo como tentación.....
- 23. El derecho en sus funcionamientos como una tecnología social (la alternativa jurídico-práctica capital frente al pensamiento iusnormativista).....
- 24. Conclusión: Valor heurístico de la categoría de análisis «novela de conceptos»].....
- 25. Excursos (comentarios en torno a algunos autores muy celebrados)
- a) Novelística de Ferrajoli, sus aprioristas formulismos semánticos y sintáctico

- (i) Generalidades.–
- (ii) Un pantagruélico festín en iuslogificaciones
(la axiomática de Ferrajoli).–.....
- (iii) Pseudo-«críticas» a la novelística de Ferrajoli (y su negativa impenetrable de discutir las objeciones científicas formuladas a ella)
- b) Novelística de Alexy: otra fórmula vacía más, la «pretensión de corrección» (el personaje-«Richtigkeit»)
- c) Novelística de Luhmann, «systemtelling».–
- (i) El mito de «sistema» en las ciencias sociales.–.....
- (ii) Vertebral falta de referentes empíricos netos – bien diferenciables como tales – en los discursos del tipo «sistémico»-luhmanniano.–.....

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS GENERALES

PARTE SEGUNDA

ANOTACIONES PARA NO ACOPLARSE

AL EFECTO-VICENTE

(*ni sucumbir ante el cerco de «lo iusprofesoralmente correcto»*)

1. Para conocimiento del público brasileño, hablemos un poco de sus estudios universitarios, actividades profesionales y trayectoria académica.
2. ¿En su formación intelectual, cuáles fueron los autores que más lo influenciaron?
3. ¿El tema de «cientificidad» de la actividad de los juristas es un tema todavía relevante?
4. ¿Cuál es su evaluación de la configuración actual de la Teoría del Derecho? [lo «profesoralmente correcto» en ella; y realismo jurídico como alternativa, profesoralmente in-correcta]......
5. ¿En su obra hay una crítica contundente a Ronald Dworkin, autor que ganó visibilidad internacional en los últimos años, inclusive en Brasil. De una manera general, ¿cuáles son los elementos que aún sustentarían una crítica al pensamiento de Dworkin?

6. ¿En el escenario brasileño, desde la década de 1970, por lo menos, se habla de la crisis del positivismo jurídico. Sin embargo, al parecer, el tema permanece vivo en los círculos académicos y en las prácticas institucionales. ¿Cómo observa usted este tema en el escenario jurídico contemporáneo?
7. También en la línea del proceso de visibilidad del pensamiento de Dworkin, Jürgen Habermas ha sido muy trabajado en el campo de la teoría jurídica. ¿Usted observa, en este proceso, una asimilación a-crítica de estos aportes en el escenario latino-americano?
8. La cuestión de la enseñanza jurídica es tema de constante polémica en Brasil. Para conocimiento del público brasileño, hablemos un poco de la enseñanza del derecho en su contexto de actuación.....
9. ¿Cómo observa usted el debate acerca de los «derechos humanos» y multiculturalismo, en el contexto actual?.....
10. Para finalizar, agradeciendo por la entrevista: en función de su rica experiencia académica y de vida, ¿cuál es, a su juicio, la contribución y el desafío de la reflexión teórica en el campo jurídico?
11. Colofón: Una bibliografía de contramoda (lecturas profanas como «vacuna» contra el efecto-Vicente).....

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....